

**ACUERDO N° 001  
(21-Abr-2020)**

*"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y, Acuerdo 1 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 7 del Acuerdo 1º de 2011, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: "(...) 1 y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"*

Que el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre

ACUERDO N° 001  
(21-Abr-2020)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.", en su artículo 12º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán Con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

Que mediante Decreto N° 057 del 20 de febrero de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en un porcentaje equivalente al 5.12%.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto N° 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 14.448.012
Asesor	\$ 11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistente	\$ 2.961.084

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-45, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO N° 001  
(21-Abr-2020)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Entidad de fecha nueve (09) de marzo de 2020.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2020EE91601, la cual hace parte integral del presente Acuerdo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES para la vigencia fiscal 2020.

Que en sesión ordinaria presencial del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes llevada a cabo el día veintiuno (21) de abril de 2020, fue aprobado el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, confirmándose con los asistentes el quórum decisorio correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del primero (1) de enero de 2020 el incremento del 5.12% en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.547.721	\$ 5.547.721	\$ 2.625.432	\$ 2.125.552	\$ 1.510.191
02	\$ 6.277.390	\$ 6.277.390	\$ 3.569.975		\$ 1.622.583
03	\$ 9.399.626		\$ 4.513.474		\$ 2.125.552

**Parágrafo 1°.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones

**ACUERDO N°001**  
**(21-Abr-2020)**

Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes

de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO 2°. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Abril del año 2020

  
**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO**  
Secretaria Técnica del Consejo Directivo